MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES

INVESTIGACION POR DUMPING

CUESTIONARIO PARA IMPORTADORES

PRODUCTO: Sulfato de Manganeso, clasificada por la subpartida arancelaria 2833.29.90.00

PAÍS DE ORIGEN: República Popular China

Enviar formulario diligenciado a:
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Subdirección de Prácticas Comerciales
Correos Electrónicos: aiguaran@mincit.gov.co / ecanavera@mincit.gov.co / info@mincit.gov.co /

TABLA DE CONTENIDO

1.INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO..... 3

1.1 Productos objeto de investigación..... 3

1.2. Confidencialidad de la información..... 3

1.3. Generalidades..... 4

2. INFORMACIÓN GENERAL DE LA EMPRESA..... 6

2.1. Identificación de la Empresa..... 6

2.2. Otros aspectos..... 6

2.3 Sistemas de Distribución..... 7

3. PRODUCTO INVESTIGADO..... 7

4. COMPRAS NACIONALES E IMPORTACIONES..... 7

5. PRECIO DE VENTA EN COLOMBIA..... 9

6.INFORMACIÓN ADICIONAL RELEVANTE 10

7. SOLICITUD DE PRÁCTICA DE PRUEBAS.....10

8. GLOSARIO DE TÉRMINOS 10

Calle 28 Nº 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@ mincit.gov.co
www.mincit.gov.co

1. INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO

El propósito de este cuestionario es obtener información para la investigación por dumping abierto mediante Resolución 087 del 3 de abril de 2024 expedida por la Dirección de Comercio Exterior, de las importaciones de Sulfato de Manganeso clasificada por la subpartida arancelaria 2833.29.90.00 originarias de La República Popular China.

En consecuencia, todas las preguntas deben ser contestadas de manera completa, suministrando los documentos que soporten la información aportada, para que los mismos puedan obrar como prueba dentro del proceso adelantado.

1.1 Producto objeto de investigación

El siguiente cuestionario se refiere a las importaciones originarias de la República Popular China, de Sulfato de Manganeso clasificada por la subpartida arancelaria **2833.29.90.00**

PRODUCTO	NOMBRE COMERCIAL	SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA
Sulfato de Manganeso Monohidratado	Sulfato de Manganeso Monohidratado	2833.29.90.00	Productos químicos inorgánicos; compuestos inorgánicos u orgánicos de metal precioso, de elementos radiactivos, de metales de las tierras raras o de isótopos: Sulfatos; alumbres; peroxosulfatos (persulfatos) - Los demás sulfatos -- Los demás: --- Los demás

1.2. Confidencialidad de la información

Se considera información confidencial, todos aquellos datos que por disposición legal o por su naturaleza no pueden ser revelados a terceros, ya que su

divulgación implica una ventaja significativa para un competidor o causa un efecto desfavorable para la persona que la proporcione y puede dañar la estabilidad financiera, económica o monetaria de su organización.

Quienes aporten documentos confidenciales deberán manifestarlo expresamente; allegar resúmenes no confidenciales de ellos, así como la correspondiente justificación de su petición. Tales resúmenes deberán ser lo suficientemente detallados para permitir una comprensión razonable del contenido sustancial de la información aportada y deberán tener la forma de un índice de las cifras y datos proporcionados en la versión confidencial o de tachaduras marcadas en el texto. En circunstancias excepcionales debidamente demostradas, la parte interesada podrá señalar que dicha información no puede ser resumida.

No se tendrán en cuenta dentro de la investigación los documentos aportados como confidenciales sin los resúmenes correspondientes, o cuando el aportante rehúse hacerla pública o autorizar su divulgación en forma resumida y la Autoridad Investigadora estime que dicha solicitud no está justificada.

La información confidencial no podrá ser divulgada sin la autorización expresa de la parte remitente. Cuando alguna de las partes remita información que considere confidencial debe imprimir en las páginas que la contengan la leyenda "CONFIDENCIAL".

No será responsabilidad de la autoridad la divulgación de información de documentos que no indiquen expresa y notoriamente su confidencialidad, su justificación o no vengan acompañadas de su correspondiente resumen público.

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo podrá tomar decisiones con base en la mejor información disponible cuando la información solicitada y los documentos soporte no sean enviados en su totalidad dentro del plazo establecido.

1.3. Generalidades

- Toda la información, datos, pruebas y demás documentos que se aporten deben presentarse en versión pública y en versión confidencial. La información contable y financiera debe ser avalada por contador público y revisor fiscal.

- Las respuestas al cuestionario deberán ser diligenciadas en idioma español o en su defecto venir acompañadas de la respectiva traducción oficial. Los documentos públicos otorgados en el extranjero, deben presentarse debidamente autenticados por el Cónsul o el agente diplomático de la República de Colombia o en su defecto por los homólogos de una nación amiga y su firma debe ser refrendada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. Lo anterior, en concordancia con lo señalado en el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 para los documentos en idiomas extranjeros y otorgados en el extranjero.

- Cuando se trate de cifras correspondientes a cantidades o volúmenes, la unidad de medida empleada debe ser kilogramos. La información debe presentarse por separado para cada tipo de producto.

- Toda la información solicitada en cifras sobre ventas, precios, etc., debe presentarse en forma independiente para cada uno de los tipos del producto indicados en el numeral 1.1 del presente cuestionario.

- Para efectos del cálculo del "margen dumping" se determinó como período de análisis el comprendido entre el 8 de marzo de 2023 y el 7 de marzo de 2024, período que se enmarca dentro de los doce (12) meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

- La información referida al punto 4. Compras Nacionales e Importaciones, se refiere a los semestres comprendidos entre el segundo semestre de 2020 y el segundo de 2023, para las transacciones originarias de La República Popular China. Estos datos deben suministrarse en el formato Excel, publicado en la página web donde se encuentra este cuestionario. La información suministrada debe venir, en sus versiones confidencial y pública.

- Si la respuesta no procede, indicar **N.A.** en el espacio correspondiente.

- En todos los casos en que se presenten cálculos debe precisarse la metodología utilizada para la obtención de las cifras e identificar detalladamente las cuentas efectuadas.

- La información debe ser suministrada en medio magnético, en archivos Excel, PDF o Word, compatibles. Si la información es de carácter confidencial, se deben remitir dos (2) archivos, uno con la versión confidencial y el otro con el

resumen público.

Para cualquier aclaración sobre el diligenciamiento de éste cuestionario u otro asunto relacionado con esta investigación, puede comunicarse con la Subdirección de Prácticas Comerciales en el correo aiguaran@mincit.gov.co; o consultar el siguiente enlace https://www.mincit.gov.co/mincomercioexterior/defensa-comercial

2. INFORMACIÓN GENERAL DE LA EMPRESA

2.1. Identificación de la Empresa

- Razón Social
- NIT
- Tipo de sociedad
- Actividad económica principal: Industria, comercio, servicios, minería, agropecuaria, otros. En caso de tratarse de una empresa comercializadora señalar de qué empresas y tipos de producto.
- Objeto social
- Nombre, dirección, ciudad, teléfono y correo electrónico del representante legal o apoderado, y de la persona de contacto para los efectos de la investigación.
- Condición de la empresa (Activa, en liquidación, otros, etc.)

- **Si la empresa representa los intereses comerciales de otra firma, indicar:**

  - Naturaleza de la relación
  - Comisiones pactadas (% o cuantías)
  - Acuerdos y condiciones comerciales de los mismos

2.2. Otros aspectos

2.2.1 Distribución de capital social: Indique la relación de socios y su participación en el capital social.

2.2.2 Indique si la empresa tiene participación en otra(s) compañía(s) dedicada(s)

a la producción, exportación o comercialización del producto investigado. Especifique en cuáles y en qué proporción participa.

2.2.3 Describir la estructura comercial de la compañía, mencionando las subsidiarias o filiales, cuando sea del caso, así como las personas naturales o jurídicas asociadas y/o vinculadas y la descripción de cada una.

2.3 Sistemas de Distribución

Explique detalladamente sus canales de distribución en el mercado interno (distribuidores, fabricantes, consumidores finales). Incluya un diagrama de flujo.

3. PRODUCTO INVESTIGADO

3.1. Describa las características técnicas del producto importado por su empresa que es objeto de investigación (referencias, usos, características físicas, químicas, presentación, etc.). Anexe los catálogos técnicos y/o fichas técnicas correspondientes.

3.2 Incluya una explicación de las diferencias y la similaridad entre el producto importado y el producido localmente. Si consideran que existen diferencias, especifíquelas de forma clara en lo relacionado con referencias, usos, características físicas, químicas, presentación y demás aspectos que considere relevantes.

3.3 Indique las normas técnicas que cumplen los tipos del producto objeto de investigación, importados por la empresa.

3.4 Especifique el factor de conversión necesario para poner la mercancía en la misma base de comparación, si es vendida en el mercado extranjero en diferentes cantidades y unidades que la vendida en Colombia, teniendo en cuenta que para el presente examen se utiliza como unidad de medida el kilogramo.

4. COMPRAS NACIONALES E IMPORTACIONES

La información solicitada a continuación debe suministrarse consolidada semestralmente para el periodo comprendido entre el segundo semestre de 2020 y el segundo de 2023.

4.1 Compras Nacionales

Especifique la cantidad en kilogramos, valor y proveedor de las compras nacionales del producto investigado, indicando los usos para los cuales se adquirió.

4.2 Importaciones

4.2.1 Identifique cada uno de sus proveedores extranjeros (razón social, país y correo electrónico, así como el volumen del producto investigado comprado a cada uno de ellos). Si es del caso, informe sobre cualquier tipo de acuerdo celebrado con ellos.

4.2.2 Informe y explique el termino de negociación internacional (por ejemplo, CIF, FOB, etc.) pactado para la importación de los productos clasificados por la subpartida 2833.29.90.00.

4.2.3 Remita información de los volúmenes nacionalizados entre el segundo semestre de 2020 y el segundo de 2023 y costos en Colombia. Estos datos deben suministrarse consolidados semestralmente en el cuadro de precios para importadores, formato Excel, publicado en la página web donde se encuentra este cuestionario[1].

4.2.4 Del total de declaraciones de importación con fecha entre el segundo semestre de 2020 y el segundo de 2023, seleccione una por cada mes (diferente a las aportadas en el numeral 4.2.5), y remita todos sus documentos soportes.

4.2.5 Si dentro de los productos importados bajo la subpartida 2833.29.90.00 considera que ingresan productos diferentes a los elaborados por la rama de producción nacional y que son objeto de este examen, remita las declaraciones de importación, la factura comercial correspondiente a la transacción y cualquier otro documento que permita la verificación de la información para el periodo comprendido entre el segundo semestre de 2020 y el segundo de 2023. Por cada declaración de importación y su respectiva factura debe especificar los volúmenes y valor FOB del producto considerado diferente.

[1] Ver cuadro anexo

4.2.6 Relacione las solicitudes de compra pendientes de embarque hacia Colombia especificando:

- Fecha prevista de embarque
- Nombre del proveedor
- Cantidad a despachar y valor
- Porcentaje del descuento, si lo hay
- Valor absoluto del descuento, si lo hay
- Valor neto de la transacción
- Plazo de pago en días
- Términos de despacho (CIF, FAS, FOB, etc)

5. PRECIO DE VENTA EN COLOMBIA

5.1 Informe si el producto importado es sometido a operaciones destinadas a cambiar las condiciones antes de su venta (composición física o apariencia del producto, presentación, etc.)

5.2 Precio unitario de venta en el mercado nacional. Si estos precios se basan en una lista, suministre las utilizadas entre el segundo semestre de 2020 y el segundo de 2023, de no aplicar listas de precios, explique cómo se determinan los precios.

5.3 Señale si los precios y términos de venta difieren por tipo de cliente y/o por mercado. Explique las razones para dicha diferenciación. Indique los términos o condiciones de venta por tipo de cliente y por mercado.

5.4 Si vende a través de un cliente relacionado, indique si los precios y/o términos de venta para éstos son distintos a los aplicables a clientes no relacionados.

5.5 Costos de venta (intereses y plazos de ventas, publicidad, servicios postventa, comisiones, almacenamiento, transporte, etc.)

5.6 Utilidad neta unitaria en unidades monetarias y porcentuales.

5.7 Relacionar los cinco (5) principales clientes (nombre, dirección, ciudad, teléfono, correo electrónico, volumen y el valor del producto investigado adquirido por cada uno de forma semestral para el periodo comprendido entre el segundo semestre de 2020 y el segundo de 2023).

5.8 Informe, si a los clientes señalados en el punto 5.7 o algunos de ellos ostentan condiciones especiales en precios y términos de ventas.

5.9 De las ventas realizadas a los clientes relacionados en el numeral 5.7, remita una factura de venta por mes para el periodo comprendido entre el segundo semestre de 2020 y el segundo de 2023.

6. INFORMACIÓN ADICIONAL RELEVANTE

Suministre cualquier otra información no relacionada en el presente cuestionario que considere relevante para los efectos de la investigación.

7. SOLICITUD DE PRÁCTICA DE PRUEBAS

Relacione las pruebas aportadas y las que solicita se practiquen en la investigación.

8. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para los efectos previstos en este cuestionario se establecen las siguientes definiciones:

DAÑO: Este concepto se refiere a un daño importante causado a una rama de producción nacional, una amenaza de daño importante a una rama de producción nacional o un retraso importante en el establecimiento de una rama de producción.

"DUMPING": Se considera que un producto es objeto de "dumping", cuando su precio de exportación es inferior al valor normal, es decir, al precio de venta en el mercado del país de origen.

DERECHOS "ANTIDUMPING": Correctivo aplicado a las importaciones, que restablece las condiciones de competencia distorsionadas por el "dumping".

FECHA DE LA VENTA: La señalada en el documento más reciente en que se establezcan las condiciones esenciales de la venta, bien sea la de la firma del

contrato, la del pedido de compra, la confirmación del pedido, o la factura, entre otros.

MEJOR INFORMACIÓN DISPONIBLE: Hechos de que se tenga conocimiento y sobre los cuales se podrán formular determinaciones preliminares o definitivas, positivas o negativas, en los casos en que una parte interesada niegue el acceso a la información necesaria, no la facilite dentro de un plazo prudencial o entorpezca significativamente la investigación.

PARTES ASOCIADAS O VINCULADAS: Se considerará que hay vinculación de dos o más empresas en los casos siguientes: a) si una de ellas controla directa o indirectamente al otro; b) si ambas están directa o indirectamente controladas por una tercera persona; o c) si ambas controlan directa o indirectamente a una tercera persona, siempre que existan razones para creer que el efecto de la vinculación es de tal naturaleza que motiva de parte del productor considerado un comportamiento diferente del de los productores no vinculados.

PARTES INTERESADAS: Se consideran "partes interesadas":

1. El peticionario;

2. Los exportadores, los productores extranjeros, los importadores de un producto objeto de investigación, las asociaciones mercantiles, gremiales o empresariales, en las que la mayoría de los miembros sean productores extranjeros, exportadores o importadores de ese producto;

3. El gobierno del país miembro exportador, y

4. Los productores nacionales del producto similar al que es objeto de investigación o las asociaciones mercantiles, gremiales o empresariales en las que la mayoría de los miembros sean productores de dicho producto en el territorio nacional.

PRECIO DE EXPORTACIÓN. Se entiende por precio de exportación el realmente pagado o por pagar por el producto vendido para su exportación hacia Colombia.

PRODUCTO SIMILAR: Se entiende por producto similar un producto idéntico, es decir, igual en todos los aspectos al producto de que se trate o, cuando no exista

ese producto, otro que aunque no sea igual en todos los aspectos, tenga características muy parecidas a las del producto considerado.

PRUEBA DE DAÑO: Comprobación que las importaciones objeto de "dumping", causen o amenacen causar daño importante. O retrasen en forma importante el establecimiento de una rama de producción nacional.

RAMA DE PRODUCCIÓN NACIONAL: La expresión "rama de producción nacional" abarca el conjunto de los productores nacionales de los productos similares, o de aquellos entre los que su producción conjunta constituya una proporción importante de la producción nacional total de dichos productos.